



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 054 -2016-GRC/GA

Callao,

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 FEB 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2389-2010; la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio de 2013; la Resolución Gerencial N° 503-2013-GRC/GA, de fecha 29 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;
2. Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;
3. Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;
4. Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;
5. Que, mediante la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio de 2013, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y GUILLERMINA PIZANO CHAVEZ; respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, e inscrito en la Partida Electrónica N° P01024679; de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia de los Registros Públicos;
6. Que, con la Resolución Gerencial N° 503-2013-GRC/GA, de fecha 29 de Agosto de 2013, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por GUILLERMINA PIZANO CHAVEZ contra la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio de 2013, y de esta forma agotada la Vía Administrativa de conformidad a lo previsto en el artículo 218° de la Ley N° 27444;
7. Que, de la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio de 2013, se advierte los errores materiales incurridos en la Parte de Vistos, en el Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primer Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de su Parte Resolutiva, los mismos que fueron consignados al momento de su emisión, en los siguientes términos:

VISTOS:

DICE: "(...) el cargo de la notificación de fecha 14 de Septiembre del 2010, (...) y el Informe Técnico Legal N° 02-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-EAVO, (...)"

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...) respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec del Distrito de Ventanilla - Callao, (...)"

SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre del 2010, (...); ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec del Distrito de Ventanilla - Callao, (...)"

SEPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre del 2010, (...)"



CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Control Documental
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...) signado con Hoja de Ruta N° 018267 de fecha 18 de Septiembre del 2010, (...)"

NOVENO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...) Que, la Resolución No. 010-2008-GRC-GA/JPECP de fecha 16.10.08, (...)"

DECIMO PRIMER CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...) ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, del Distrito de Ventanilla – Callao, (...)"

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "PRIMERO: (...), respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec del Distrito de Ventanilla - Callao, (...), la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-MTC, (...)"

8. Que, de la **Resolución Gerencial N° 503-2013-GRC/GA**, de fecha 29 de agosto de 2013, se advierte los errores materiales incurridos en el quinto, sexto, séptimo, y octavo considerando de su parte considerativa y en el Artículo Primero de su parte resolutive, los mismos que fueron consignados al momento de su emisión, en los siguientes términos:

QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "Que, mediante Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio del 2013; (...) respecto del terreno ubicado en la Manzana H, Lote 3 Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" – Ventanilla – Callao, (...). Habiéndose notificado al administrado (...)"

SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...) Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio del 2013, (...)"

SEPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...) se observa que el mismo fue interpuesto por el impugnante (...) la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio del 2013;

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio del 2013, (...) lo que resulta prueba concluyente del incumplimiento por parte del impugnante (...)"

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "(...) respecto del terreno ubicado en la Manzana H, Lote 3 Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" – Ventanilla – Callao, (...)"

9. Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la rectificación de errores, en el inciso 201.1° "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";
10. Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y. "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";
11. Que, teniendo en cuenta que con la rectificación de los mencionados errores materiales, no se está alterando el contenido de las resoluciones, es procedente que se efectuó las rectificaciones, debiendo quedar subsistente en lo demás lo que contiene tanto la **Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP**, de fecha 16 de julio de 2013, como la **Resolución Gerencial N° 503-2013-GRC/GA**, de fecha 29 de agosto de 2013, que da por agotada la vía administrativa;





CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 054 -2016-GRC/GA

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Gerente de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12. Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N°000010 de fecha 05 de enero de 2015, que designa al Gerente de la Gerencia de Administración, ratificado en su cargo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, y estando a los considerandos antes mencionados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en la Parte de Vistos, en el Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primer Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de su parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio de 2013, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

VISTOS:

"(...) el cargo de la notificación de fecha 06 de Septiembre del 2010, (...), y el Informe Técnico Legal N° 02-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, (...)"

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)"

SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre del 2008, (...); ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)"

SEPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre del 2008, (...)"

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) signado con Hoja de Ruta N° 018694 de fecha 25 de Septiembre del 2010, (...)"

NOVENO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) Que, la Resolución No. 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de octubre de 2008, (...)"

DECIMO PRIMER CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)"

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"PRIMERO: (...), respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 3, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...), la misma que concurda con el literal e) del artículo:10° del Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, (...)"

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el Quinto, Sexto, Séptimo, y Octavo Considerando de su Parte Considerativa y en el Artículo Primero de su Parte Resolutive de la Resolución Gerencial N° 503-2013-GRC/GA, de fecha 29 de agosto de 2013, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:



QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"Que, mediante Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio del 2013; (...) respecto del terreno ubicado en la Manzana H, Lote 3 Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...). Habiéndose notificado a la administrada (...)"

SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio del 2013, (...)"

SEPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) se observa que el mismo fue interpuesto por la impugnante (...) la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio del 2013;

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"Que, (...) lo que resulta prueba concluyente del incumplimiento por parte de la impugnante (...)"


ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...) respecto del terreno ubicado en la Manzana H, Lote 3 Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)"

ARTICULO TERCERO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 323-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 16 de julio de 2013, y en la Resolución Gerencial N° 503-2013-GRC/GA, de fecha 29 de agosto de 2013.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución, a la administrada interviniente en el presente procedimiento, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia y Archivo (ta)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO